

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 03 LIC 2026

Señores

TECNOLÓGICO DE ANTIOQUIA - INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA

Proceso de Licitación Pública No. 03 LIC 2026

Medellín, Antioquia

Asunto: Observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones - Licitación Pública No. 03 LIC 2026

Cordial saludo:

En calidad de potencial interesado en participar en el proceso de Licitación Pública No. 03 LIC 2026, cuyo objeto corresponde a la prestación del servicio integral de aseo, mantenimiento general, manejo integral de residuos sólidos (reciclaje), mantenimiento de zonas verdes y piscina semiolímpica, respetuosamente nos permitimos formular las siguientes observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, con el propósito de que sean analizadas bajo los principios de selección objetiva, libre concurrencia, pluralidad de oferentes, proporcionalidad, razonabilidad y transparencia que orientan la contratación estatal.

1. OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE PATRIMONIO MÍNIMO DEL 150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Proyecto de Pliego establece como requisito habilitante un patrimonio igual o superior al ciento cincuenta por ciento (150%) del presupuesto oficial.

Respetuosamente consideramos que este porcentaje resulta particularmente elevado frente al valor, naturaleza y esquema de ejecución del contrato y puede constituirse en una barrera significativa de acceso al proceso para empresas que cuentan con amplia experiencia, adecuada liquidez, capacidad operativa, infraestructura y trayectoria suficiente para ejecutar el objeto contractual.

Debe tenerse en cuenta que el patrimonio constituye un indicador de los recursos propios del proponente; sin embargo, su exigencia debe guardar una relación razonable y proporcional con las obligaciones financieras que efectivamente debe asumir el contratista durante la ejecución.

En este sentido, solicitamos a la Entidad revisar y disminuir el porcentaje de patrimonio mínimo exigido, considerando un nivel que permita garantizar la capacidad financiera del futuro contratista sin restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

Subsidiariamente, solicitamos que la Entidad publique dentro de la respuesta a las observaciones el análisis financiero y estadístico que soportó técnicamente la determinación del porcentaje del 150%, permitiendo verificar su proporcionalidad frente al sector económico y al riesgo financiero específico del contrato.

2. OBSERVACIÓN AL CAPITAL DE TRABAJO DEL 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El Proyecto de Pliego exige igualmente un capital de trabajo equivalente o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

Aunque reconocemos la importancia de garantizar que el contratista disponga de liquidez suficiente para asumir nómina, insumos, equipos y demás costos asociados a la operación, consideramos pertinente solicitar a la Entidad que revise si exigir un capital de trabajo equivalente a la totalidad del presupuesto contractual resulta estrictamente necesario y proporcional.

El contrato tendrá una ejecución de doce (12) meses, por lo que los costos y obligaciones derivados del mismo no necesariamente deben ser financiados simultáneamente desde el inicio de su ejecución.

Por lo anterior, solicitamos evaluar la posibilidad de establecer un porcentaje de capital de trabajo inferior al 100% del presupuesto oficial o, subsidiariamente, publicar la metodología mediante la cual se determinó que el contratista deberá contar con recursos de corto plazo equivalentes a la totalidad del valor presupuestado.

3. OBSERVACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS UNSPSC EXIGIDOS A TODOS LOS INTEGRANTES DE PROPONENTES PLURALES

El Proyecto de Pliego exige los códigos UNSPSC 47131700 - Suministros para aseos; 70111700 - Parques, jardines y huertos; 72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura; 76111500 - Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas; 76121500 - Recolección y disposición de basuras; y 76122300 - Servicios de reciclables.

Adicionalmente, el documento dispone que, en caso de proponente plural, todos los integrantes deberán estar inscritos en el RUP y cada uno de sus miembros cumplir con lo solicitado.

Respetuosamente consideramos que exigir que cada integrante individualmente disponga de la totalidad de las clasificaciones UNSPSC desconoce la finalidad práctica y jurídica de las figuras asociativas previstas en la contratación estatal.

La estructuración de un consorcio o unión temporal permite que diferentes empresas integren y complementen capacidades, experiencias, recursos técnicos y especialidades con miras a ejecutar conjuntamente un objeto contractual.

Por ello, solicitamos modificar la disposición señalada, permitiendo que los códigos UNSPSC puedan ser acreditados de manera conjunta por los integrantes del proponente plural, de forma que el conjunto de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio acredite la totalidad de los códigos requeridos por la Entidad.

4. OBSERVACIÓN AL REQUISITO DE EXPERIENCIA EN TODOS LOS CÓDIGOS PARA CADA INTEGRANTE

El Proyecto establece que, en proponentes plurales, la experiencia podrá acreditarse con la suma de la experiencia de los integrantes; sin embargo, también dispone que todos los integrantes deberán acreditar experiencia en todos los códigos establecidos dentro del proceso de selección.

Consideramos que existe una contradicción práctica entre ambas reglas. Si la Entidad permite sumar la experiencia de los integrantes, resulta razonable que cada miembro pueda aportar la experiencia relacionada con las actividades que correspondan a su especialidad y participación dentro de la estructura plural.

Exigir que cada integrante tenga experiencia individual en la totalidad de los códigos hace prácticamente innecesaria la suma de experiencia prevista en el mismo numeral y restringe la posibilidad de complementar capacidades mediante una estructura plural.

Por lo anterior, solicitamos modificar este requisito en el sentido de permitir que la totalidad de los códigos y la experiencia requerida sean acreditados por el proponente plural en su conjunto, sin exigir que cada integrante individualmente acredite experiencia en todos ellos.

5. OBSERVACIÓN AL CÓDIGO UNSPSC 72103300

El Proyecto exige específicamente el código 72103300 - Servicio de mantenimiento y reparación de infraestructura.

No obstante, dentro del mercado existen empresas con experiencia directamente relacionada con el objeto contractual registrada bajo el código 72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones, clasificación que comprende actividades estrechamente relacionadas con las necesidades de mantenimiento previstas en este proceso.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad analizar la posibilidad de aceptar como equivalente, alternativo o complementario el código 72102900, siempre que la experiencia acreditada guarde relación directa con las actividades de mantenimiento previstas en el objeto contractual.

Esta modificación permitiría ampliar la pluralidad de participantes sin disminuir los estándares técnicos ni la capacidad requerida para ejecutar el contrato.

Texto sugerido para el ajuste del requisito de códigos UNSPSC:

“Para el caso de proponentes plurales, los integrantes deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes - RUP. Los códigos UNSPSC exigidos podrán ser acreditados conjuntamente entre los integrantes, siempre que el proponente plural, considerado en su conjunto, acredite la totalidad de los códigos requeridos dentro del presente proceso de selección.”

SOLICITUD

1. Revisar y disminuir el patrimonio mínimo exigido del 150% del presupuesto oficial.
2. Revisar el requisito de capital de trabajo equivalente al 100% del presupuesto oficial.
3. Permitir que los códigos UNSPSC sean acreditados conjuntamente por los integrantes de consorcios o uniones temporales.
4. Permitir que la experiencia correspondiente a los diferentes códigos sea acreditada conjuntamente por los miembros del proponente plural.
5. Analizar la aceptación del código 72102900 como clasificación equivalente o complementaria al código 72103300.

Las modificaciones solicitadas no disminuyen la capacidad técnica, financiera ni operativa exigible al futuro contratista; por el contrario, permitirían ampliar la concurrencia de oferentes técnicamente idóneos, manteniendo las garantías necesarias para la correcta ejecución del contrato.

Agradecemos la atención prestada y solicitamos que las presentes observaciones sean analizadas y respondidas dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Cordialmente,

ISAAC PATRON RODRIGUEZ

Analista de Licitaciones

Cel: 3116147579